

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2024**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE EL “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA, **SERGIO OCTAVIO LOPEZ PIÑÓN**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE “**LAASSP**”, Y 14 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUSCRIBIERON EL “**CONTRATO MARCO**” DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y DE CALIDAD.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” **DECLARA QUE:**

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “**EL CONTRATO**” Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “**EL PROVEEDOR**”, PARA LOS EFECTOS DE “**EL CONTRATO**” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.4 CON FECHA **17 DE ENERO DEL 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 36, 36 BIS, 37, 40 Y 41 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTICULO 71 DE SU REGLAMENTO.

I.5 “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062511 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000002834-2024, DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2024, EMITIDO POR EL LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL “**INSTITUTO**” ANEXO 2 (DOS).

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO CUAL ACREDITA ACTA DE NACIMIENTO NO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] ANTE [REDACTED] OFICIALÍA PÚBLICA NO. [REDACTED] DE LA CIUDAD DE [REDACTED]

II.2 SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS EL SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.

II.3 EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PRESENTÓ DOCUMENTO ACTUALIZADO, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL REMITE OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL 2015, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTÓ DOCUMENTO ACTUALIZADO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2024.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PRESENTA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2024.

II.4 QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.5 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACUSE QUE SE GENERÓ AL MOMENTO DE PRESENTAR EL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO SEGUNDO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

II.6 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

II.7 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.8 QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOPS-680801-PI8 .

II.9 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE SALVADOR ALLENDE NO. 217 COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31064 EN, TELÉFONO 614 184 80 25, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR A “EL INSTITUTO” EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, EN ADELANTE “EL SERVICIO”.

SEGUNDA.- ALCANCES.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO, LO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL “CONTRATO MARCO”, POR LO QUE “LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS EN TODOS SUS TÉRMINOS.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$1,379,310.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$220,689.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$3,448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$551,724.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LOS PRECIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SON COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, FIJOS E INCONDICIONADOS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO DE “EL SERVICIO” OBJETO DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ SOSTENER LOS PRECIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO; DICHO PRECIO INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS QUE “EL SERVICIO” REQUIERE, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA “LAASSP”, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON “EL SERVICIO” EFECTIVAMENTE PRESTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO POR “EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ACEPTADO DE CONFORMIDAD CON “EL SERVICIO” PRESTADO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA “LAASSP”, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE AMPARE LOS SERVICIOS DEVENGADOS. LOS PAGOS, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA.

EN CASO DE QUE EL CFDI ENTREGADO POR LOS PROVEEDORES PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

DE LA LEY.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ REMITIR A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DE "EL INSTITUTO", LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" JUNTO CON EL CFDI CORRESPONDIENTE EN EL QUE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCIÓN RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN TIEMPO Y FORMA, SOLICITANDO POR ESCRITO QUE SE TRAMITE EL PAGO. EN SU CASO, CUANDO "EL SERVICIO" SEA PRESTADO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE O EXISTA ALGÚN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DETERMINAR EL IMPORTE QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, DOCUMENTARLAS, ASÍ COMO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DE "EL INSTITUTO" EL IMPORTE DE LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES DE PAGO CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN CON LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE "EL INSTITUTO", CON EL DOMICILIO FISCAL SIGUIENTE: BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, AMBOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ SER ENVIADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR VÍA ELECTRÓNICA PARA SU VALIDACIÓN, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

EL PAGO DE "EL SERVICIO", QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO ESPECÍFICO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUJETO A QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SERÁ PROCEDENTE DE PAGO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SERÁ A PARTIR DEL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES

PRESTAR "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS CITADAS EN EL MISMO Y EN SUS ANEXOS, MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL, CON TODAS LAS QUE SEAN APLICABLES, Y RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTARE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

RESPONDER RESPECTO DE LA CALIDAD DE "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, EN SUS ANEXOS, EN EL CONTRATO MARCO, Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL INSTITUTO" DE LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCTENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SER EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ ORDENAR LA CORRECCIÓN DEL MISMO, SIN QUE "EL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

PROVEEDOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE ÉSTA SE HARÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

EN CASO DE REALIZAR SERVICIOS EXCEDENTES O POR MAYOR VALOR DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y SIN QUE SE HUBIERE CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ADICIONAL ALGUNO POR ELLO.

CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMPETENTES, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, POR LO QUE TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR "EL SERVICIO" EN ERICTO APEGO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

ENTREGAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

SER RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O AFECTACIÓN QUE POR NEGLIGENCIA, ERROR O DOLO, PUDIERA CAUSAR A TERCEROS EN SU PERSONA O BIENES, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 DE LA "LAASSP" Y 107 DE SU REGLAMENTO.

PRESENTAR A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN FORMA BIMESTRAL Y/O CUANDO SE LE REQUIERA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

CUBRIR EL PAGO DE "EL SERVICIO" EFECTIVAMENTE PRESTADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO.

QUE A TRAVÉS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA O EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE ÉSTE DESIGNE, SERÁ RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VALIDAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, SE OBLIGA A GARANTIZAR PREFERENTEMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO/TOTAL ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (O EN SU CASO TRATÁNDOSE DE ENTIDADES PARAESTATALES A FAVOR DE LA MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI; 48 Y 49, FRACCIÓN I DE LA "LAASSP".

EN CASO DE GARANTIZARSE A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, Y CONTENER LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ESPECÍFICO;

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EMITIDA POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA;

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO SERÁ DIVISIBLE CONSIDERANDO EL TIPO DE OBLIGACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE NO CUMPLIR CON DICHA PRESTACIÓN, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ESPECÍFICO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE MODIFICACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO ESPECÍFICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, CONSIDERANDO LAS UBICACIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" DESIGNA A LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO COMO "EL ADMINISTRADOR(DEL CONTRATO)" QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD PARA ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VALIDAR Y VIGILAR, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "EL PROVEEDOR" Y GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, Y PODRÁ DESIGNAR AL SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE CONSIDERE OPORTUNO PARA LOS MISMOS FINES LOS CUALES ESTARÁN FACULTADOS PARA RECIBIR "EL SERVICIO", Y SERÁ O SERÁN RESPONSABLES DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN Y DE DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS, COMUNICANDO POR

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME O ESTIMEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN, LO QUE TENDRÁ QUE REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

ASIMISMO, UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL Y A SATISFACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES EN SU CASO PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

LA VERIFICACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE REALICE "EL INSTITUTO", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS QUE APAREZCAN POSTERIORMENTE UNA VEZ CONCLUIDO EL MISMO. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, NO SERÁ CONSIDERADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE "EL SERVICIO".

"EL INSTITUTO", QUEDARÁ FACULTADA PARA REALIZAR VISITAS FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO, PARA LO CUAL DEBERÁ BRINDAR AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO, LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA "LAASSP", LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO VERIFICAR LA CALIDAD DE "EL SERVICIO" ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, PUDIENDO SOLICITAR A "EL INSTITUTO" Y A "EL PROVEEDOR" TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO" SE REALIZARÁ POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" O QUIEN LO SUSTITUYA O SUPLA, Y QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, "EL SERVICIO" NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO ENTRE EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESTA "EL SERVICIO" Y EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ES RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SE INTERRUMPIRÁ CUANDO "EL INSTITUTO" ACREDITE HABER COMUNICADO A "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN ENTRE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" Y AQUÉLLA EN QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA CORRECCIÓN DEL MISMO SE APLAZARÁ, ASÍ COMO LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO SERÁ SUSCRITO POR EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO O POR QUIEN LO/A SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO/A PARA ELLO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", NO PROCEDERÁ CAMBIO ALGUNO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", ESTA ÚLTIMA PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SIN QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SER SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

EL ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SER PRESENTADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL EVENTO QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO ANEXAR LA CONSTANCIA DE DICHOS HECHOS.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGAN LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA “LAASSP”, 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS VIGENTES EN “EL INSTITUTO” SI “EL PROVEEDOR” INCURRIERA EN ALGÚN ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DEL CONTRATO LA PENA CONVENCIONAL SE DEDUCIRÁ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE “EL SERVICIO” NO PRESTADO OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHAS PENAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESPECÍFICO, UNA VEZ QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, INFORMARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE 2.5% POR DÍA. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO REALICE EL PAGO SOLICITADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” NO PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” QUE SE APLICARÁN A “EL PROVEEDOR”, SERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA “LAASSP” Y 97 DE SU REGLAMENTO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO 1:

PARA APLICAR LAS DEDUCCIONES “EL INSTITUTO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” EL MONTO DE LAS MISMAS.

LA ACUMULACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN CUYO CASO, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 5.6.1 DEL NUMERAL 5.6 DE LAS POBALINES DE LA “EL INSTITUTO” Y, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL (APARTADO, SECCIÓN O ANEXO) Y EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA “LAASSP” Y EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI “EL PROVEEDOR” INCURRIERA, ADEMÁS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO Y/O LAS DISPOSICIONES DE LA “LAASSP”, SU REGLAMENTO Y/O LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO” DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

POR PRESENTAR UNA FIANZA Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL APÓCRIFAS.

CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

SI SE COMPROBEA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SE REALIZÓ CON FALSEDAD.

CUANDO EL IMPORTE QUE SE HAYA CALCULADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL/MÁXIMO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

SI "EL INSTITUTO" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 DE LA "LAASSP" Y 98 DE SU REGLAMENTO.

EN VIRTUD DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE/INDIVISIBLE, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ TOTAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE COMUNIQUE LA RESCISIÓN, DEBIÉNDOSE INDICAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, OTORGÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DE OMITIR RESPUESTA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL INSTITUTO", ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ESTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE “EL INSTITUTO” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO.

DECIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “EL SERVICIO” ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO. PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO ESPECÍFICO.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA “LAASSP” Y 102 DE SU REGLAMENTO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “EL INSTITUTO”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUEL QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, DEBIENDO CELEBRAR LAS PARTES, EL CONVENIO RESPECTIVO.

LA SUSPENSIÓN DE “EL SERVICIO” SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, AQUELLA LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE, CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, LOS CUALES ESTARÁN LIMITADOS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

“LAS PARTES” PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN; SI AL TÉRMINO DEL MISMO, NO PUEDE REINICIAR “EL SERVICIO”, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “EL INSTITUTO” EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO, MEDIANTE LA CUAL “EL PROVEEDOR”, FUNDAMENTE Y MOTIVE EL PAGO DE DICHOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DECIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE UTILICE Y QUE PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INFRINGIR DICHOS CONCEPTOS O INCURRIR EN VIOLACIONES LEGALES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESARCIR A “(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)” CUALQUIER GASTO COMPROBABLE QUE ÉSTA EROGUE POR DICHOS CONCEPTOS O DERIVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE HAYA SIDO IMPUTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

“EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", NI DE SU PERSONAL.

EL PERSONAL QUE SE OCUPARÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO ESPECÍFICO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE "EL PROVEEDOR" Y, COMO CONSECUENCIA, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO SINO COMO PATRÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", CON RELACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE HAYAN ACONTECIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR DICHOS CONCEPTOS QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER GASTO O COSTO QUE ÉSTA EROGUE POR DICHOS SUPUESTOS O PÉRDIDA CAUSADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA, PARTE DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO ES DECLARADO NULO POR VIRTUD DE SENTENCIA FIRME O POR ASÍ ESTABLECERLO ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL PRESENTE O FUTURA, TAL SITUACIÓN NO INVALIDARÁ EN FORMA ALGUNA LA PARTE RESTANTE DEL MISMO, DEBIENDO ENTONCES SER APLICADA LA "LAASSP", Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES MÉXICO SEA PARTE, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE DEL DERECHO COMÚN, ESTO EN CONCORDANCIA Y SIN MENOSCABO DEL TEXTO CONTRACTUAL CUYA VALIDEZ NO FUERE AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA CUALQUIER ASPECTO PRESUPUESTAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ APLICARSE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD CONEXA EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

PREVIAMENTE AL INICIO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, "LAS PARTES" PODRÁN RECURRIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO, EN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. (EN SU CASO, AL ARBITRAJE O A OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL, PRECISANDO CUAL DE DICHOS MECANISMOS SE LLEVARÁ A CABO)

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO ESPECÍFICO SERÁN REGIDOS POR LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEMOS LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2024.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	
LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. SERGIO OCTAVIO LOPEZ PIÑÓN	LOPS-680801-PI8

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	FIANZA
\$1,379,310.34	\$3,448,275.86	\$344,827.58

NO. DE SERVICIO	ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	PODA DE CÉSPED:	PODA DE CÉSPED:	CORTE PERIÓDICO DEL CÉSPED CULTIVADO EN ÁREAS JARDINADAS, QUE PERMITA CONSERVARLO A UNA ALTURA UNIFORME Y PROMEDIO DE 3 A 5 CM.	M2	\$4.30
2	PODA DE SETOS, ARBUSTOS, MACIZOS, ÁRBOLES Y OTROS:	PODA DE SETOS, ARBUSTOS, MACIZOS, ÁRBOLES Y OTROS:	CORTE PERIÓDICO QUE SE REALIZARÁ EN SETOS, ARBUSTOS, MACIZOS, ÁRBOLES (DE HASTA 3 M. DE ALTURA) Y OTROS, A FIN DE FAVORECER LA APARICIÓN DE NUEVOS BROTES Y PROVOCAR EL FLORECIMIENTO DE LAS MISMAS, MANTENIENDO EN FORMA LA PLANTA Y PREFERENTEMENTE CON FIGURA ESTÉTICA.		
3	PODA DE LIMPIEZA:	PODA DE LIMPIEZA:	CONSISTE EN QUITAR ELEMENTOS INDESEABLES COMO RAMAS SECAS, CHUPONES, RAMAS QUE ENMARAÑEN LA COPA, RAMAS MUY BAJAS QUE OBSTACULICEN EL PASO PEATONAL O VEHICULAR, EN ARBOLES DE HASTA 3 M. DE ALTURA.		
4	RIEGO DE ÁREAS VERDES:	RIEGO DE ÁREAS VERDES:	RIEGO DE AGUA CADA TERCER DÍA (CASOS EN LOS QUE LA FRECUENCIA SEA IGUAL O MAYOR A ESE NÚMERO, EN LOS DEMÁS SUPUESTOS EN LOS DÍAS EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO) PARA MANTENER HÚMEDA LA CAPA SUPERFICIAL DE TERRENO, A UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 10 CM, MEDIANTE UN SISTEMA DE ASPERSIÓN, GOTEO O CANALIZACIÓN, CON MANGUERAS PROPIAS DE JARDINERÍA EN BUEN ESTADO, CON LONGITUD SUFICIENTE Y DIÁMETRO CORRECTO PARA CADA TOMA DE AGUA; PROCURANDO REGAR ADECUADAMENTE LAS ÁREAS DE ACUERDO AL TIPO DE PLANTA Y ESTACIONES DEL AÑO. EN ÉPOCA DE ESTIAJE, EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR SU CUENTA DEBERÁ PROPORCIONAR PIPAS DE AGUA, PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO FÍSICO LAS PLANTAS Y/O ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ÁREAS JARDINADAS.		
5	CONTROL DE MALEZA:	CONTROL DE MALEZA:	CONSISTE EN ELIMINAR DESDE LA RAÍZ; LAS PLANTAS PARÁSITAS QUE CREZCAN DENTRO O EN LA PERIFERIA DE LAS ÁREAS JARDINADAS; EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA; ESTO ÚLTIMO SÓLO CUANDO LA APLICACIÓN DE QUÍMICOS NO AFECTE PLANTAS, CÉSPED, SETOS O ÁRBOLES LOCALIZADOS EN SU ENTORNO.		
6	MANTENIMIENTO A SETOS:	MANTENIMIENTO A SETOS:	CONSISTE EN LA PODA, ALINEADO CON HILOS, AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA DE HOJARASCA O BASURA, CAJETEO,		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

			DESORILLADO, DESHIERBE DE TODO TIPO DE PLANTAS Y ÁRBOLES (DE HASTA 3 M. DE ALTURA).		
7	MANTENIMIENTO A MACIZOS, ÁRBOLES MEDIANOS Y PEQUEÑOS, PLANTAS CON FLORES Y OTROS:	MANTENIMIENTO A MACIZOS, ÁRBOLES MEDIANOS Y PEQUEÑOS, PLANTAS CON FLORES Y OTROS:	CONSISTE EN AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA DE HOJARASCA O BASURA, CAJETEO, DESORILLADO, DESHIERBE, QUE LES PERMITA PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE PRESENTACIÓN.		
8	PERFILADO DE ORILLAS:	PERFILADO DE ORILLAS:	CONSISTE EN ALINEADO CON HILOS, DEJANDO UNA SEPARACIÓN ENTRE-CALLE, EL PASO Y BANQUETA O GUARNICIÓN DE 8 POR 5 CM.		
9	AIREADO EN CÉSPED Y ÁREAS VERDES:	AIREADO EN CÉSPED Y ÁREAS VERDES:	CONSISTE EN AFLOJAR EL TERRENO A LA PROFUNDIDAD NECESARIA PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN DEL AIRE, ADEMÁS DE ACONDICIONAR ÉSTE PARA SU NIVELACIÓN Y SUAVIDAD.		
10	BARRIDO DE ÁREAS:	BARRIDO DE ÁREAS:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE RECOLECTAN LOS DESECHOS Y HOJARASCA PRODUCTO DEL CAMBIO DE HOJAS DE LOS ÁRBOLES Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREAS JARDINADAS, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN SU CASO EN EL CONTENEDOR ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.		
11	FERTILIZACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS:	FERTILIZACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS:	CONSISTE EN LA APLICACIÓN CADA 5 MESES DE SUSTANCIAS QUE APORTEN LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS PLANTAS Y ÁREAS JARDINADAS, A TRAVÉS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO LA APLICACIÓN OPORTUNA DE ESTOS. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS A EMPLEAR CUMPLAN CON LO DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.		
12	FUMIGACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS:	FUMIGACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS:	EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR FUMIGACIONES CADA 2 MESES PARA PREVENIR Y/O CONTROLAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS PROPIOS AL PROBLEMA PRESENTADO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS JARDINADAS DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO LA OBSERVANCIA DE ESTE PRECEPTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CUMPLIENDO CON LO DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.		
SERVICIO DE BAJO DEMANDA		REFORESTACIÓN:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYEN PLANTAS DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES, SETOS, ÁRBOLES PEQUEÑOS O MEDIANOS, PASTO SECO Y OTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO FÍSICO O PRESENTEN EVIDENTES SIGNOS DE DETERIORO, POR OTRA PLANTA DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES, SETO,	PIEZA	\$69.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

		ÁRBOLES Y PASTO QUE SEA EL ADECUADO PARA EL SITIO DE DESTINO, DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE DE INVERNADERO O VIVERO; DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA PLANTA DE MANERA PAULATINA Y POR UNIDAD E INMUEBLE AL QUE SE LE PRESTA EL SERVICIO; PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.		
	ANCLADO:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS CON LA VERTICALIDAD Y FUERZA NECESARIA, SIENDO RESPONSABLE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DETERMINAR OPORTUNAMENTE LAS PLANTAS A LAS QUE SE LES EFECTUARÁ DICHO ANCLADO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS ADITAMENTOS NECESARIOS, DE CALIDAD Y QUE BUSQUEN UNA FIGURA ESTÉTICA PARA HACERLO.		\$20.00
	TRASPLANTE DE PLANTAS:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PLANTAS SON CAMBIADAS DE MANERA INMEDIATA, DE UN LUGAR A OTRO EN CASO DE NO ESTAR EN EL CLIMA Y AMBIENTE ADECUADO, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y PROCURANDO UBICAR A LAS PLANTAS EN UN SITIO MÁS FAVORABLE, CUIDANDO SIEMPRE LA BUENA IMAGEN DE LAS ÁREAS JARDINADAS Y/O MACETAS Y MACETONES		\$14.00
	PODA DE ÁRBOLES MAYORES A 3 M.			\$120.00
	DERRIBE DE ÁRBOL HASTA 3 M			\$500.00
	DERRIBE DE ÁRBOL DE 3 A 5 M			\$970.00
	DERRIBE DE ÁRBOL MAYOR A 5 M			\$2,200.00
MACETAS Y MACETONES	MANTENIMIENTO:	CONSISTE EN LA ELIMINACIÓN DE POLVO Y BASURA DE LAS PLANTAS DE ORNATO, RETIRO DE HOJARASCA, AFLOJADO DE TIERRA, RIEGO Y LIMPIEZA DE MACETAS Y MACETONES.	PZA	\$269.00
	FERTILIZACIÓN:	CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE SUSTANCIAS CADA DOS MESES, EN TODAS LAS MACETAS, MACETONES Y/O JARDINERAS QUE APORTEN LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS PLANTAS A TRAVÉS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, LA APLICACIÓN OPORTUNA DE ESTOS.		
	FUMIGACIÓN:	EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR FUMIGACIONES CADA DOS MESES PARA PREVENIR Y/O CONTROLAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS PROPIOS AL PROBLEMA PRESENTADO EN CADA UNA DE LAS MACETAS Y MACETONES DE CADA UNO DE LOS		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024
NO. CONTRATO
050GYR026N524-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00008885
NO. IMSS S4M0037

		INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO LA OBSERVANCIA DE ESTE PRECEPTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	
	PINTADO:	CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y/O ESMALTE A LAS MACETAS Y MACETONES DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 3.- MACETAS Y MACETONES, DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	
	ARROPE	CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE TIERRA EN LAS MACETAS, MACETONES O JARDINERAS QUE POR SUS DIMENSIONES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	
	CAMBIO DE TIERRA:	CONSISTE EN LA SUSTITUCIÓN DE TIERRA QUE ACTUALMENTE CONTIENEN MACETAS Y MACETONES, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y NECESIDAD DE LAS PLANTAS DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	
	SUSTITUCIÓN DE MACETAS, MACETONES Y PLATOS DE BARRO Y/O PLÁSTICO EN MAL ESTADO:	EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS MACETAS, MACETONES Y PLATOS ROTOS O EN MAL ESTADO DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.	
	MOVIMIENTOS DE MACETAS Y MACETONES:	COMPRENDE EL TRASLADO DE MACETAS Y MACETONES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL MISMO CENTRO DE TRABAJO O A OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	
	REUBICACIÓN DE PLANTAS	PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PLANTAS SON CAMBIADAS DE UN LUGAR A OTRO, EN CASO DE NO ESTAR EN EL CLIMA Y AMBIENTE ADECUADO, O BIEN CUANDO LA MACETA O MACETÓN SEA CONSIDERADO DE BAJA POR QUE LA MACETA O MACETÓN ESTE ROTO, DETERIORADO, VIEJO O EN MAL ESTADO. SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PROCURANDO UBICAR LAS PLANTAS EN UN SITIO MÁS FAVORABLE, PUDIENDO SER TRASPLANTADA DENTRO DE ALGUNA ÁREA JARDINADA.	
	REFORESTACIÓN:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYEN PLANTAS DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO FÍSICO O PRESENTEN EVIDENTES SIGNOS DE DETERIORO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO; POR OTRA PLANTA O FLOR QUE SEA LA ADECUADA PARA EL SITIO DE DESTINO, PUDIENDO SER PRINCIPALMENTE POR PLANTAS EN BUEN ESTADO QUE SE ENCUENTREN EN MACETAS O MACETONES	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

		CONSIDERADOS PARA BAJA O BIEN CONFORME AL APARTADO DE TIPO DE PLANTAS SOLICITADAS PARA REFORESTACIÓN DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE DE INVERNADERO O VIVERO DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA PLANTA. PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.		
	ANCLADO:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS CON LA VERTICALIDAD Y FUERZA NECESARIA, SIENDO RESPONSABLE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DETERMINAR OPORTUNAMENTE LAS PLANTAS A LAS QUE SE LES EFECTUARA DICHO ANCLADO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS ADITAMENTOS NECESARIOS, DE CALIDAD Y QUE BUSQUEN UNA FIGURA ESTÉTICA PARA HACERLO.		
REFORESTACION: CATALOGO DE PASTO, PLANTAS Y ARBOLES	PASTO, PLANTAS Y ÁRBOLES	JARDIN PASTO ALFOMBRA	M2	\$54.00
		PLANTAS DE AREA JARDINADA	PZA	\$65.00
		PLANTAS PARA MACETONES	PZA	\$230.00
		PLANTAS PARA MACETA	PZA	\$110.00
		SETO	PZA	\$40.00
		ARBOL HASTA 3 M	PZA	\$699.00
		ARBOL MAYOR DE 3M	PZA	\$2,691.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ES EL CUIDADO DE PLANTAS, MACETONES, PODA DE ÁRBOLES, LA REFORESTACIÓN DE MACETAS, JARDINERAS Y DEMÁS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, ASÍ COMO EL CONTROL FITOSANITARIO DE DICHAS ÁREAS VERDES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “SERVICIO”, DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, QUEDANDO DETALLADO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

PENAS CONVENCIONALES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO.	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

DEDUCTIVAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO LOS BIENES ENTREGADOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS (CONCEPTOS) Y SE DETECTEN LOS MISMOS PRESTADOS DE MANERA DEFICIENTE. EL PROVEEDOR CONTARA CON 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE FUE NOTIFICADA LA SANCIÓN PARA CORREGIR LA MISMA, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ NUEVAMENTE LA SANCIÓN HASTA QUE SE CORRIJA LA DEFICIENCIA.	LA DEDUCTIVA POR DEFICIENCIA SE CALCULARÁ POR CADA VEZ QUE SE DETECTE UN SERVICIO (CONCEPTO).	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO DETECTADO DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA DEFICIENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS SANCIONES, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

a) **DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** (4.24.4 INCISO I) POBALINES).

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA “**EL PROVEEDOR**” ESTA OBLIGADO A REPONER EL BIEN/SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES LA NOTIFICACIÓN QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO AL CORREO QUE EL PROVEEDOR HAYA PROPORCIONADO.

RELACION DE UNIDADES Y DOMICILIOS EN DONDE SE EFECTUARAN LOS SERVICIOS

DEPENDENCIA	TEL. DIRECTO	CONMUTAODR	DOMICILIO
DELEGACION ESTATAL	4103600	4103600	BLVD. V. CARRANZA Y PERIF. LUIS ECHEVERRIA
GUARDERIA NO. 1	4-10-36-00	4-10-34-44	MUTUALISMO Y SECUNDINO SILLER
UMF NO. 4 ARTEAGA	4103600	4103600	HIDALGO NO. 2 ARTEAGA, COAH.
UMF NO. 62 G. CEPEDA	4103600	4103600	HIDALGO S/NO. GENERAL CEPEDA
UMF NO. 67 HIPOLITO	4103600	4103600	DOM. CONOCIDO
HGZ NO. 1	4141797	4141797	CALZ. ANTONIO NARRO Y LUIS GUTIERREZ
HGZ NO. 2	4151022	4151022/1141/1262	CALZ. V. CARRANZA Y AV. H. HINOJOSA
UMF NO. 70	4-10-36-00	4-10-34-44	PDTE. CARDENAS Y MURGUIA
UMF NO. 73	4141797	4141797	PABLO D. MEJIA S/NO.
UMF NO. 82	4-10-36-00	4-10-34-44	CASTELAR Y JOAQUIN DE VELAZCO
UMF NO. 91	4-10-36-00	4-10-36-00	BLVD. MUSEO DL DESIERTO NO.250 COL. SALTILLO 2000 C.P. 25115
UNIDAD DE DETECCION Y DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA	4-10-36-00	4-10-36-00	MAN ZANA 27 BLVD. PEDRO TORRES CASTILLA Y CALLE DON BOSCO, COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO C.P. 25022
TIENDA IMSS SALTILLO	4103600	4103600	BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE NO. 2445
C.S.S. SALTILLO	4141797	4141797	DOBLADO Y LUIS GTZ.
OFNAS. PERSONAL	4-10-36-00	4-10-34-44	ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE NO. 2791 COL LOS MAESTROS
CORRD. ABASTECIMIENTO	4-10-36-00	4-10-34-44	CARR. ANTIG. ARTEAGA Y LIB. LOPEZ PORTILLO
DEPTO. CNSERV. T	4103600	4103600	EGIPTO Y SARMIENTO
SERVS. GENERALES	4103600	4103600	EGIPTO Y SARMIENTO
UMF NO. 3 RAMOS A.	4103600	4103600	BLVD. PLAN DE GPE. Y PABLO L. SIDAR
UMAA NO.89	4-81-74-64	4-81-74-64	DAMASO RODRIGUEZ NO.750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

			SALTILLO, COAH.
UMF NO. 88	4103600	4103600	AV. SALTO DEL AGUA NO. 1280 COL. MAN. VALLE
HGSZ NO. 6 PARRAS	8777726864	842-422-25-90	FCO. I.MADERO Y MATAMOROS
OFICINAS ADMIVAS PARRAS	8777726864		FCO. I.MADERO Y MATAMOROS
SUBDELEG. TORREON	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	BLVD. INDEPENDENCIA PTE NO. 450
VELATORIO	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	AV. MORELOS PTE. NO. 47
PLANTA LAVADO	871721-26-71	87-17-21-33-00	BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN
CENTRAL DE SERVICIOS	8717290854		BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN
GUARDERIA TORREON	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	PRIV. MARGARITAS NO. 707
HGZ C/MF NO. 16	8777726864	8717-21-36-01	BLVD. REVOLUCION Y JAZMIN
HGZ C/MF NO. 18	87-17-16-73-48	87-17-16-73-48	BLVD. REVOLUCION OTE. NO. 250
UMF NO. 66	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	CALZ. AVILA CAMACHO OTE NO. 3020
UMF NO. 80	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	C. RDORIGUEZ SUR NO. 351
UMF 83	8717-62-01-85		AV. INDEPEDENCIA Y PABELLON
HGSZC/MF NO.20 MADERO	87277-3-25-15		BLVD. MADERO NO. 550
HGSZC/MF NO.21 SPEDRO	87277-2-04-41		HIDALGO Y GOMEZ FARIAS
UMF NO. 61 LAG.REY	87-17-12-82-27	87-17-12-82-27	DOMICILIO CONOCIDO LAGUNA DEL REY
UMAA NO.90	871-731-67-79	871-731-67-79	BLVD. TORREON 2000 NO.7707
HGZ 92	871-731-67-79	871-731-67-79	FRANCISCO ZARCO 718, HÉROES MEXICANOS, CD ACUÑA, COAH.
SUBLEG. ACUÑA	87777-2-68-64	87777-2-68-64	GUERRERO NO. 500
GUARDERIA ACUÑA	87777-2-68-64	87777-2-68-64	PARQUE INDUSTRIAL LA AMISTAD
HGSZMF NO. 13	87777-2-68-64	87777-2-68-64	BLVD. GUERRERO Y ALVARO OBREGON
UMF NO. 81	87777-2-68-64	87777-2-68-64	BRAVO Y RAYON ZONA CENTRO
UMF NO. 87	87777-2-68-64	87777-2-68-64	BLVD. MEXICANIDAD S/N COL. INFONAVIT
SUB. PIEDRAS NEGRAS	878 78 31874	878-78-3-11-91	CARRETERA 57 KM. 5
GUARDERIA PIEDRAS NEGRAS	8787824695	8787824695	CALLE "A" Y PARQUE INDUSTRIAL
C.C.S. PIEDRAS NEGRAS	878 78 31874	878-78-3-11-91	CARRETERA 57 KM. 5
HGZ NO. 11	878 78 31874	878-78-3-11-91	CARRETERA 57 KM. 5
UMF NO. 79	8787824695	8787824695	MEXICO 707 COL. ROMA, PIEDRAS NEGRAS
UMF NO. 12 ALLENDE	8787824695	8787824695	JUAREZ NTE NO. 807
UMF NO. 14 ZARAGOZA	8787824695	8787824695	BRAVO Y ABASOLO
UMF NO. 60 NAVA	8787824695	8787824695	TEPIC NO. 261
UMF NO. 64 MORELOS	8787824695	8787824695	XICOTENCATL S/NO.
UMF NO. 15 VILLAUNION	8787824695	8787824695	CUAUHTEMOC S/NO.
SUBDELEGACION MONCLOVA	866-63-3-58-11	866-63-3-58-11	BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA
C.S.S. MONCLOVA	866-63-3-58-11	866-63-3-58-11	BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA
GUARDERIA MONCLOVA	866-63-3-58-11	866-63-3-58-11	GUATEMALA Y CAMPECHE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

TIENDA IMSS-SNTSS	8666335811	8666335811	AV. LOS REYES Y BLVD. FCO. I. MADERO
HGZ C/MF NO. 7	866-63-3-58-11	866-63-3-58-11	BLVD. HAROLD R. PAPE S/NO. CENTRO, MONCLOVA
UMF NO. 8 CASTAÑOS	8666335811	8666335811	JUAREZ E HIDALGO
UMF NO. 9 FRONTERA	8666335811	8666335811	CUAUHTEMOC S/NO. COL. MAERICA
UMF NO. 10 S/BUENAV.	8666335811	8666335811	PROL. HIDALGO S/NO.
UMF NO. 50 CUATROCEN	8666335811	8666335811	CARR. A MONCLOVA KM. 8
UMF NO. 52 OCAMPO	8666335811	8666335811	MORELOS Y RAYON
UMF NO. 74 NADADORES	8666335811	8666335811	DOMICILIO CONOCIDO NADADORES COAH.
UMF NO. 84 MONCLOVA	8666335811	8666335811	BLVD. LAS TORRES Y AUGUSTO SPIES COL. OBRERA
UMF NO. 85 FRONTERA	8666335811	8666335811	CALLE ANTONIO ALVAREZ Y SINALOA COL. ROMA
UMF NO. 86 MONCLOVA	8666335811	8666335811	AV. SAN JOSE Y GUADALAJARA COL. EL MIRADOR
SUBDELEGACION NVA ROSITA	8616140974	8616140974	AV. AMADOR CHAPA Y MINA
UMF NO. 23	8616140974	8616140974	AV. AMADOR CHAPA Y MINA
HGZ C/MF NO. 24 NVA ROSITA	8616140974	8616140974	AV. LOPEZ MATEOS S/NO:
UMF NO. 25 MUZQUIZ	8616140974	8616140974	5 DE MAYO Y MURGUIA
UMF NO. 26 AGUJITA	8616140974	8616140974	CARR. 57
UMF NO. 27 PALAU	864-6180183	4-6180183	AV. HIDALGO Y 5 DE MAYO
UMF NO. 28 RANCHERIAS	8616140974	8616140974	DOMICILIO CONOCIDO RANCHERIAS COAHUILA
UMF NO 29 ESPERANZAS	8616140974	8616140974	DOMICILIO CONOCIDO LAS ESPERANZAS COAH.
UMF NO. 31 BARROTERAN	8616140974	8616140974	AV. MINEROS S/NO. BARROTERAN COAH.
UMF NO. 32 J.DE AURA	8616140974	8616140974	DOMICILIO CONOCIDO SAN JOSE DE AURA COAH.
HR N°33 RAMOS ARIZPE	844488 00 80	844488 00 80	BLVD. PLAN DE GUADALUPE
HR N°79 MATAMOROS,	871-7290800		AV. INDEPENDENCIA ZONA CENTRO MATAMOROS COAHUILA
HR N°51 SAN BUENAVENTURA	0869 694 0419		CARRETERA A CUATROCENEGAS KM2.2 SAN BUENAVENTURA COAH.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

ANEXO 2 (DOS)
DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002834-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
059001 Oficina del OOAD COAHUILA
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42062511 SERV DE JARDINERIA SOL CON OFI 0004

Fecha Elaboración: 04/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,984,873.00
Cuenta: 42062511 Serv. Jardinería y Fumigación Unidad de Información: 050104 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35901 Servicios de jardinería y fumigación

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	80.2	210.0	308.1	328.9	382.2	941.1	892.4	345.2	496.7
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

ANEXO 3 (TRES)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO EN COAHUILA
Jefatura de Servicios de Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación.

Of. No. 059001100100/951/2023
Saltillo, Coahuila a 20 de Septiembre de 2023

Lic. Saul Ayala Arguello

Encargado Departamento de
Conservación y Servicios Generales
Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, sótano
Colonia La Salle, C.P. 25280

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

saul.ayala@imss.gob.mx

844 415 26 02

Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.17 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del o los contratos** que deriven del proceso de **"Servicio de Jardinería 2024"**, por lo que deberá de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

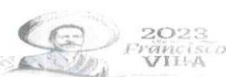
Atentamente

Lic. Gerardo Hernández López Romo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

SE TESTA RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Nombre: LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ ROMO



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

ANEXO 4 (CUARTO)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
DOMICILIO: _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).
BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.
RFC: _____.
DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")
MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: PESO MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.
OBJETO: _____.
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: PESO MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

ANEXO 5 (CINCO)
FRECUENCIAS

UNIDAD	CONCEPTO 1		CONCEPTO 2		CONCEPTO 3	
	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD
H.G.S.Z. C/MF NO. 27	QUINCENAL	1,570	ANUAL	15	ANUAL	4
UMF/UMAA. NO. 89	QUINCENAL	1500	ANUAL	1500	MENSUAL	1500
PLANTA DE LAVADO, TORREON COAHUILA.	QUINCENAL	565	TRIMESTRAL	565	MENSUAL	565
UMF NO. 23 SABINAS	QUINCENAL	1600	MENSUAL	800	MENSUAL	800
UMF NO. 25 MUZQUIZ	QUINCENAL	1000	MENSUAL	10	MENSUAL	2
UMF NO. 26 AGUJITA	QUINCENAL	1292	MENSUAL	5	MENSUAL	1
UMF NO. 28 RANCHERIAS	QUINCENAL	400	MENSUAL	4	MENSUAL	2
UMF NO. 29 LAS ESPERANZAS	QUINCENAL	1395	MENSUAL	3	MENSUAL	0
UMF NO. 31 BARROTERAN	QUINCENAL	1746	MENSUAL	23	MENSUAL	0
UMF NO. 32 SAN JOSE DE AURA	QUINCENAL	570	MENSUAL	0	MENSUAL	0
SUBDELEGACION SABINAS	QUINCENAL	262		0		0
CSS SABINAS	QUINCENAL	300		0		0
C.S.S Y TEATRO SALTILLO	BIMESTRAL	50	SEMESTRAL	30	MENSUAL	50
UMF NO. 73	BIMESTRAL	500	SEMESTRAL	300	MENSUAL	500
H.G.Z. NO. 1	BIMESTRAL	1616	SEMESTRAL	800	MENSUAL	1616
UMAA NO. 90	QUINCENAL	2000	SEMESTRAL	13	SEMESTRAL	5
H.G.S.Z. NO. 6	QUINCENAL	3000	SEMESTRAL	10	SEMESTRAL	5
OFICINAS ADMVAS.	QUINCENAL	1300	SEMESTRAL	10	SEMESTRAL	5
H.G.Z. C/MF NO. 2	QUINCENAL	3860	SEMESTRAL	3860	SEMESTRAL	3860
H.G.S.Z. CMF NO. 20		0	ANUAL	10		0
H.G.S.Z. CMF NO. 21		0	ANUAL	2		0
H.G.Z. CMF NO.16	QUINCENAL	2500	MENSUAL	6	QUINCENAL	3000
CENTRAL DE SERVICIOS	QUINCENAL	84	MENSUAL	24	QUINCENAL	60
GUARDERIA ACUÑA	QUINCENAL	1351.5	MENSUAL	1351.5	QUINCENAL	1351.5
UMF NO. 87	QUINCENAL	804	MENSUAL	804	QUINCENAL	804
H.G.Z. NO. 92	QUINCENAL	1630.95	MENSUAL	1630.95	QUINCENAL	1630.95
SUBDELEGACIÓN ACUÑA	QUINCENAL	65	MENSUAL	65	QUINCENAL	65
UMF NO. 81	QUINCENAL	100	MENSUAL	100	QUINCENAL	10
H.G.Z. NO. 11 PIEDRAS NEGRAS	QUINCENAL	412	MENSUAL	412	QUINCENAL	100
C.S.S. PIEDRAS NEGRAS COAHUILA	QUINCENAL	8000	MENSUAL	300	QUINCENAL	300
UMF NO. 60 NAVA COAHUILA	QUINCENAL	6800	MENSUAL	6800	QUINCENAL	6800
UMF NO. 12 ALLENDE COAHUILA	QUINCENAL	768.65	MENSUAL	9	QUINCENAL	5
UMF NO. 64 MORELOS COAHUILA	QUINCENAL	3372	MENSUAL	3372	QUINCENAL	3372
UMF NO. 14 ZARAGOZA COAHUILA	QUINCENAL	595	MENSUAL	595	QUINCENAL	595
UMF NO. 15 VILLA UNION	QUINCENAL	1500	MENSUAL	1500	QUINCENAL	1500
GUARDERIA PN	QUINCENAL	700	MENSUAL	24	MENSUAL	24
CSS / SUBDELEGACION/ TEATRO	QUINCENAL	600	MENSUAL	240	MENSUAL	240
H.G.Z. NO. 7	QUINCENAL	3900	MENSUAL	15	MENSUAL	36
UMF NO. 66	MENSUAL	1100	SEMESTRAL	50	MENSUAL	150
GUARDERIA TORREON	MENSUAL	550	SEMESTRAL	30	MENSUAL	25
SUBDELEGACION TORREON		0		0		0
UMF NO. 80		0		0		0
VELATORIO		0		0		0
H.G.Z. NO. 24	QUINCENAL	6125	TRIMESTRAL	6125	TRIMESTRAL	6125
UMF TIENDA	QUINCENAL	83	TRIMESTRAL	0	MENSUAL	0
UMF NO. 52	QUINCENAL	5307	TRIMESTRAL	700	MENSUAL	700
UMF NO. 84	QUINCENAL	1690	TRIMESTRAL	100	MENSUAL	50
UMF NO. 86	QUINCENAL	2017	TRIMESTRAL	500	MENSUAL	250
H.G.S.Z. NO. 13	QUINCENAL	578	MENSUAL	20	QUINCENAL	578
GUARDERIA 01 SALTILLO	MENSUAL	235	MENSUAL	8	MENSUAL	8
UMF NO. 3	MENSUAL	1290	MENSUAL	8	MENSUAL	8
UMF NO. 70	MENSUAL	1130	MENSUAL	12	MENSUAL	12

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

UMF NO. 82	MENSUAL	511	MENSUAL	16	MENSUAL	16
UMF NO. 91	MENSUAL	1320	MENSUAL	4	MENSUAL	4
UNIDAD CANCER DE MAMA	MENSUAL	1170	MENSUAL	5	MENSUAL	5
ALMACEN DELEGACIONAL	MENSUAL	20	MENSUAL	6	MENSUAL	6
UMF NO. 88	MENSUAL	470	MENSUAL	12	MENSUAL	12
UNIDAD DE EXT. HOSP.	MENSUAL	1085	MENSUAL	5	MENSUAL	4
UMF 9	QUINCENAL	1650	TRIMESTRAL	120	MENSUAL	1650
UMF 10	QUINCENAL	1070	TRIMESTRAL	35	MENSUAL	1070
UMF 74	QUINCENAL	20	TRIMESTRAL	0	MENSUAL	0
UMF 50	QUINCENAL	1290	TRIMESTRAL	0	MENSUAL	940
UMF 85	QUINCENAL	1280	TRIMESTRAL	50	MENSUAL	50
UMF 61	QUINCENAL	770		0		0
UMF 67	QUINCENAL	150	TRIMESTRAL	10 PIEZAS	MENSUAL	5 PIEZAS
SUBDELEGACION	QUINCENAL	450	TRIMESTRAL	50 PIEZAS	MENSUAL	450 M2
UMF 62	QUINCENAL	150	TRIMESTRAL	10 PIEZAS	MENSUAL	5 PIEZAS
UMF 8	QUINCENAL	250	TRIMESTRAL	30	MENSUAL	30
H.G.Z. CMF NO. 18	QUINCENAL	1187	TRIMESTRAL	500	QUINCENAL	30
U.M.F. NO. 79	QUINCENAL	580		0		0

UNIDAD	CONCEPTO 4		CONCEPTO 5		CONCEPTO 6	
	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD
H.G.S.Z. C/MF No. 27	SEMANAL	1,570	TRIMESTRAL	700	TRIMESTRAL	15
UMF/UMAA. No. 89	CADA TRES DIAS	1500	MENSUAL	1500	BIMESTRAL	25
PLANTA DE LAVADO, TORREON COAHUILA.	CADA TRES DIAS	565	MENSUAL	565	TRIMESTRAL	565
UMF No. 23 SABINAS	SEMANAL	1600	QUINCENAL	800		0
UMF No. 25 MUZQUIZ	SEMANAL	1000	QUINCENAL	50		0
UMF No. 26 AGUJITA	SEMANAL	1292	QUINCENAL	390		0
UMF No. 28 RANCHERIAS	SEMANAL	400	QUINCENAL	50		0
UMF No. 29 LAS ESPERANZAS	SEMANAL	1395	QUINCENAL	864		0
UMF No. 31 BARROTERAN	SEMANAL	1746	QUINCENAL	496		0
UMF No. 32 SAN JOSE DE AURA	SEMANAL	570	QUINCENAL	570		0
SUBDELEGACION SABINAS	SEMANAL	262		0		0
CSS SABINAS	SEMANAL	300		0		0
C.S.S Y TEATRO SALTILLO	SEMANAL	50	MENSUAL	50	MENSUAL	30
UMF No. 73	SEMANAL	500	MENSUAL	500	MENSUAL	300
H.G.Z. No. 1	SEMANAL	1616	MENSUAL	1616	MENSUAL	1616
UMAA No. 90	SEMANAL	500	QUINCENAL	100		0
H.G.S.Z. No. 6	SEMANAL	3000	QUINCENAL	100		12
OFICINAS ADMVAS.	SEMANAL	1300	QUINCENAL	100		0
H.G.Z. C/MF No. 2	SEMANAL	3860	QUINCENAL	3500		3800
H.G.S.Z. CMF No. 20		0	QUINCENAL	800		0
H.G.S.Z. CMF No. 21		0		0		0
H.G.Z. CMF No.16	SEMANAL	2500	MENSUAL	1000	QUINCENAL	2000
CENTRAL DE SERVICIOS	SEMANAL	84	MENSUAL	30	MENSUAL	48
Guarderia Acuña	SEMANAL	1351.5	MENSUAL	810.6	MENSUAL	300
UMF No. 87	SEMANAL	804	MENSUAL	300	MENSUAL	130
H.G.Z. No. 92	SEMANAL	1630.95	MENSUAL	1630.95	MENSUAL	500
Subdelegación Acuña	SEMANAL	65	MENSUAL	65	MENSUAL	65
UMF No. 81	SEMANAL	100	MENSUAL	100	MENSUAL	100
H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	SEMANAL	412	QUINCENAL	50	QUINCENAL	50
C.S.S. PIEDRAS NEGRAS COAHUILA	SEMANAL	8000	QUINCENAL	300	QUINCENAL	300
UMF No. 60 NAVA COAHUILA	SEMANAL	6800	QUINCENAL	30	QUINCENAL	30
UMF No. 12 ALLENDE COAHUILA	SEMANAL	768.65	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20
UMF No. 64 MORELOS COAHUILA	SEMANAL	3372	QUINCENAL	10	QUINCENAL	10
UMF No. 14 ZARAGOZA COAHUILA	SEMANAL	595	QUINCENAL	5	QUINCENAL	5

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

UMF No. 15 VILLA UNION	SEMANAL	1500	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20
GUARDERIA PN	SEMANAL	700	MENSUAL	700	QUINCENAL	6
CSS / SUBDELEGACION/ TEATRO	SEMANAL	600	MENSUAL	3800	QUINCENAL	50
H.G.Z. No. 7	SEMANAL	3900	MENSUAL	3900	QUINCENAL	15
UMF No. 66	SEMANAL	1100	MENSUAL	100	MENSUAL	50
GUARDERIA TORREON	SEMANAL	550	MENSUAL	400		0
SUBDELEGACION TORREON		0		0		0
UMF No. 80		0	MENSUAL	25		0
VELATORIO		0	MENSUAL	64		0
H.G.Z. No. 24	QUINCENAL	6125	MENSUAL	6125	MENSUAL	6125
UMF TIENDA	SEMANAL	83	MENSUAL	0	QUINCENAL	0
UMF No. 52	SEMANAL	5307	MENSUAL	700	QUINCENAL	50
UMF No. 84	SEMANAL	470	MENSUAL	20	QUINCENAL	0
UMF No. 86	SEMANAL	2017	MENSUAL	50	QUINCENAL	0
H.G.S.Z. No. 13	SEMANAL	578	QUINCENAL	578	QUINCENAL	578
GUARDERIA 01 SALTILLO	DIARIA	235	QUINCENAL	235	MENSUAL	8
UMF No. 3	DIARIA	1290	QUINCENAL	1290	MENSUAL	8
UMF No. 70	DIARIA	1130	QUINCENAL	1130	MENSUAL	12
UMF No. 82	DIARIA	511	QUINCENAL	511	MENSUAL	16
UMF No. 91	DIARIA	1320	QUINCENAL	1320	MENSUAL	4
UNIDAD CANCER DE MAMA	DIARIA	1170	QUINCENAL	1170	MENSUAL	5
ALMACEN DELEGACIONAL	DIARIA	20	QUINCENAL	20	MENSUAL	6
UMF No. 88	DIARIA	470	QUINCENAL	470	MENSUAL	12
UNIDAD DE EXT. HOSP.	DIARIA	1080	QUINCENAL	1080	MENSUAL	5
UMF 9	SEMANAL	1650	MENSUAL	1650	QUINCENAL	0
UMF 10	SEMANAL	1070	MENSUAL	850	QUINCENAL	225
UMF 74	SEMANAL	20	MENSUAL	0	QUINCENAL	0
UMF 50	SEMANAL	1290	MENSUAL	940	QUINCENAL	50
UMF 85	SEMANAL	1280	MENSUAL	20	QUINCENAL	15
UMF 61	SEMANAL	770		0		0
UMF 67	SEMANAL	150	MENSUAL	150 m2	QUINCENAL	10 piezas
SUBDELEGACION	SEMANAL	450	MENSUAL	450 m2	QUINCENAL	50 piezas
UMF 62	SEMANAL	150	MENSUAL	150 m2	QUINCENAL	10 piezas
UMF 8	SEMANAL	250	MENSUAL	20	QUINCENAL	30
H.G.Z. CMF No. 18	SEMANAL	1187	QUINCENAL	500	QUINCENAL	1187
U.M.F. No. 79	SEMANAL	580	QUINCENAL	285		0

UNIDAD	CONCEPTO 7		CONCEPTO 8		CONCEPTO 9	
	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD
H.G.S.Z. C/MF No. 27	TRIMESTRAL	15	MENSUAL	110 ML	TRIMESTRAL	1,570
UMF/UMAA. No. 89	BIMESTRAL	25	MENSUAL	100	BIMESTRAL	1500
PLANTA DE LAVADO, TORREON COAHUILA.	QUINCENAL	565	MENSUAL	330	MENSUAL	565
UMF No. 23 SABINAS		0		0	TRIMESTRAL	1600
UMF No. 25 MUZQUIZ		0		60	TRIMESTRAL	1000
UMF No. 26 AGUJITA		0		100	TRIMESTRAL	1292
UMF No. 28 RANCHERIAS		0		0	TRIMESTRAL	400
UMF No. 29 LAS ESPERANZAS		0		0	TRIMESTRAL	1395
UMF No. 31 BARROTERAN		0		100	TRIMESTRAL	1746
UMF No. 32 SAN JOSE DE AURA		0		0	TRIMESTRAL	570
SUBDELEGACION SABINAS		0	QUINCENAL	40	QUINCENAL	262
CSS SABINAS		0	QUINCENAL	0	QUINCENAL	300
C.S.S Y TEATRO SALTILLO	MENSUAL	30	MENSUAL	30	MENSUAL	50
UMF No. 73	MENSUAL	300	MENSUAL	300	MENSUAL	500
H.G.Z. No. 1	MENSUAL	800	MENSUAL	1616	MENSUAL	1616
UMAA No. 90	SEMESTRAL	6	SEMESTRAL	50	MENSUAL	500
H.G.S.Z. No. 6	SEMESTRAL	10	SEMESTRAL	200	MENSUAL	3000
OFICINAS ADMVAS.	SEMESTRAL	10	SEMESTRAL	120	MENSUAL	1300

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

H.G.Z. C/MF No. 2	SEMESTRAL	3500	SEMESTRAL	200	MENSUAL	3860
H.G.S.Z. CMF No. 20	QUINCENAL	20		0		0
H.G.S.Z. CMF No. 21	QUINCENAL	3		0		0
H.G.Z. CMF No.16	MENSUAL	52	QUINCENAL	2000	MENSUAL	2500
CENTRAL DE SERVICIOS	MENSUAL	50	QUINCENAL	48	MENSUAL	84
Guardería Acuña	QUINCENAL	400	QUINCENAL	100	QUINCENAL	100
UMF No. 87	QUINCENAL	230	QUINCENAL	100	QUINCENAL	100
H.G.Z. No. 92	QUINCENAL	400	QUINCENAL	300	QUINCENAL	300
Subdelegación Acuña	QUINCENAL	65	QUINCENAL	30	QUINCENAL	65
UMF No. 81	QUINCENAL	100	QUINCENAL	60	QUINCENAL	100
H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	QUINCENAL	50	QUINCENAL	50	QUINCENAL	50
C.S.S. PIEDRAS NEGRAS COAHUILA	QUINCENAL	300	QUINCENAL	300	QUINCENAL	300
UMF No. 60 NAVA COAHUILA	QUINCENAL	30	QUINCENAL	30	QUINCENAL	30
UMF No. 12 ALLENDE COAHUILA	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20
UMF No. 64 MORELOS COAHUILA	QUINCENAL	10	QUINCENAL	10	QUINCENAL	10
UMF No. 14 ZARAGOZA COAHUILA	QUINCENAL	5	QUINCENAL	5	QUINCENAL	5
UMF No. 15 VILLA UNION	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20	QUINCENAL	20
GUARDERIA PN	MENSUAL	12	QUINCENAL	230	MENSUAL	700
CSS / SUBDELEGACION/ TEATRO	MENSUAL	50	QUINCENAL	600	MENSUAL	600
H.G.Z. No. 7	MENSUAL	88	QUINCENAL	320	MENSUAL	3900
UMF No. 66	MENSUAL	150	MENSUAL	70.4	BIMESTRAL	600
GUARDERIA TORREON		0		0		0
SUBDELEGACION TORREON	MENSUAL	18		0		0
UMF No. 80		0		0		0
VELATORIO		0		0		0
H.G.Z. No. 24	TRIMESTRAL	6125	MENSUAL	6125	BIMESTRAL	6125
UMF TIENDA	MENSUAL	0	QUINCENAL	0	MENSUAL	83
UMF No. 52	MENSUAL	50	QUINCENAL	0	MENSUAL	5307
UMF No. 84	MENSUAL	470	QUINCENAL	0	MENSUAL	0
UMF No. 86	MENSUAL	0	QUINCENAL	0	MENSUAL	2017
H.G.S.Z. No. 13	QUINCENAL	578	QUINCENAL	500	QUINCENAL	578
GUARDERIA 01 SALTILLO	QUINCENAL	8	MENSUAL	235	MENSUAL	235
UMF No. 3	QUINCENAL	8	MENSUAL	1290	MENSUAL	1290
UMF No. 70	QUINCENAL	12	MENSUAL	1130	MENSUAL	1130
UMF No. 82	QUINCENAL	16	MENSUAL	511	MENSUAL	511
UMF No. 91	QUINCENAL	4	MENSUAL	1320	MENSUAL	1320
UNIDAD CANCER DE MAMA	QUINCENAL	5	MENSUAL	1170	MENSUAL	1170
ALMACEN DELEGACIONAL	QUINCENAL	6	MENSUAL	20	MENSUAL	20
UMF No. 88	QUINCENAL	12	MENSUAL	470	MENSUAL	470
UNIDAD DE EXT. HOSP.	QUINCENAL	5	MENSUAL	1080	MENSUAL	1080
UMF 9	MENSUAL	50	QUINCENAL	75	MENSUAL	1650
UMF 10	MENSUAL	1070	QUINCENAL	225	MENSUAL	1070
UMF 74	MENSUAL	0	QUINCENAL	0	MENSUAL	20
UMF 50	MENSUAL	940	QUINCENAL	0	MENSUAL	1290
UMF 85	MENSUAL	1780	QUINCENAL	0	MENSUAL	1280
UMF 61		0		0	MENSUAL	770
UMF 67	MENSUAL	10 piezas	QUINCENAL	0 m2	MENSUAL	150
SUBDELEGACION	MENSUAL	50 piezas	QUINCENAL	0 m2	MENSUAL	450
UMF 62	MENSUAL	10 piezas	QUINCENAL	0 m2	MENSUAL	150
UMF 8	MENSUAL	30	QUINCENAL	0	MENSUAL	250
H.G.Z. CMF No. 18	QUINCENAL	500	QUINCENAL	1187	QUINCENAL	1187
U.M.F. No. 79		0	QUINCENAL	281	MENSUAL	580

UNIDAD	CONCEPTO 10		CONCEPTO 11		CONCEPTO 12	
	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD	FRECUENCIA	CANTIDAD
H.G.S.Z. C/MF No. 27	DIARIO	1,570	CADA 5 MESES	1,570	BIMESTRAL	1,570
UMF/UMAA. No. 89	DIARIO	1500	CADA 5 MESES	1500	BIMESTRAL	1500

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	--	--

PLANTA DE LAVADO, TORREON COAHUILA.	DIARIO	565	CADA 5 MESES	565	BIMESTRAL	565
UMF No. 23 SABINAS	DIARIO	1600	CADA 5 MESES	1600	BIMESTRAL	1600
UMF No. 25 MUZQUIZ	DIARIO	1000	CADA 5 MESES	1000	BIMESTRAL	1000
UMF No. 26 AGUJITA	DIARIO	1292	CADA 5 MESES	1292	BIMESTRAL	1292
UMF No. 28 RANCHERIAS	DIARIO	400	CADA 5 MESES	400	BIMESTRAL	400
UMF No. 29 LAS ESPERANZAS	DIARIO	1395	CADA 5 MESES	1395	BIMESTRAL	1395
UMF No. 31 BARROTERAN	DIARIO	1746	CADA 5 MESES	1746	BIMESTRAL	1746
UMF No. 32 SAN JOSE DE AURA	DIARIO	570	CADA 5 MESES	570	BIMESTRAL	570
SUBDELEGACION SABINAS	DIARIO	262	CADA 5 MESES	262	BIMESTRAL	262
CSS SABINAS	DIARIO	300	CADA 5 MESES	300	BIMESTRAL	300
C.S.S Y TEATRO SALTILLO	DIARIO	50	CADA 5 MESES	50	BIMESTRAL	50
UMF No. 73	DIARIO	500	CADA 5 MESES	500	BIMESTRAL	500
H.G.Z. No. 1	DIARIO	1616	CADA 5 MESES	1616	BIMESTRAL	1616
UMAA No. 90	DIARIO	2000	CADA 5 MESES	500	BIMESTRAL	500
H.G.S.Z. No. 6	DIARIO	3000	CADA 5 MESES	3000	BIMESTRAL	3000
OFICINAS ADMVAS.	DIARIO	1300	CADA 5 MESES	1300	BIMESTRAL	1300
H.G.Z. C/MF No. 2	DIARIO	3860	CADA 5 MESES	3860	BIMESTRAL	3860
H.G.S.Z. CMF No. 20		0		0		0
H.G.S.Z. CMF No. 21		0		0		0
H.G.Z. CMF No.16	SEMESTRAL	2500	CADA 5 MESES	2500	BIMESTRAL	2500
CENTRAL DE SERVICIOS	DIARIA	84	CADA 5 MESES	84	BIMESTRAL	84
Guarderia Acuña	DIARIO	1351.5	CADA 5 MESES	1351.5	BIMESTRAL	400
UMF No. 87	DIARIO	804	CADA 5 MESES	804	BIMESTRAL	804
H.G.Z. No. 92	DIARIO	1630.95	CADA 5 MESES	1630.95	BIMESTRAL	1000
Subdelegación Acuña	DIARIO	65	CADA 5 MESES	65	BIMESTRAL	65
UMF No. 81	DIARIO	100	CADA 5 MESES	100	BIMESTRAL	100
H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	DIARIO	50	CADA 5 MESES	100	BIMESTRAL	412
C.S.S. PIEDRAS NEGRAS COAHUILA	DIARIO	300	CADA 5 MESES	2000	BIMESTRAL	8000
UMF No. 60 NAVA COAHUILA	DIARIO	30	CADA 5 MESES	40	BIMESTRAL	6800
UMF No. 12 ALLENDE COAHUILA	DIARIO	768.65	CADA 5 MESES	30	BIMESTRAL	768.65
UMF No. 64 MORELOS COAHUILA	DIARIO	10	CADA 5 MESES	30	BIMESTRAL	3372
UMF No. 14 ZARAGOZA COAHUILA	DIARIO	5	CADA 5 MESES	10	BIMESTRAL	595
UMF No. 15 VILLA UNION	DIARIO	20	CADA 5 MESES	40	BIMESTRAL	1500
GUARDERIA PN	DIARIO	700	CADA 5 MESES	700	BIMESTRAL	700
CSS / SUBDELEGACION/ TEATRO	DIARIO	3700	CADA 5 MESES	600	BIMESTRAL	1100
H.G.Z. No. 7	DIARIO	3900	CADA 5 MESES	3900	BIMESTRAL	3900
UMF No. 66	DIARIO	1100	CADA 5 MESES	1100	BIMESTRAL	1100
GUARDERIA TORREON	DIARIO	550	CADA 5 MESES	550	BIMESTRAL	550
SUBDELEGACION TORREON		0		0		0
UMF No. 80		0		0		0
VELATORIO		0		0		0
H.G.Z. No. 24	DIARIO	6125	CADA 5 MESES	6125	BIMESTRAL	6125
UMF TIENDA	DIARIO	83	CADA 5 MESES	83	BIMESTRAL	83
UMF No. 52	DIARIO	5307	CADA 5 MESES	5307	BIMESTRAL	5307
UMF No. 84	DIARIO	2228	CADA 5 MESES	470	BIMESTRAL	1690
UMF No. 86	DIARIO	2017	CADA 5 MESES	2017	BIMESTRAL	2017
H.G.S.Z. No. 13	DIARIO	578	CADA 5 MESES	578	BIMESTRAL	578
GUARDERIA 01 SALTILLO	DIARIA	235	CADA 5 MESES	280	BIMESTRAL	280
UMF No. 3	DIARIA	1290	CADA 5 MESES	1290	BIMESTRAL	1290
UMF No. 70	DIARIA	1130	CADA 5 MESES	1380	BIMESTRAL	1380
UMF No. 82	DIARIA	511	CADA 5 MESES	511	BIMESTRAL	511
UMF No. 91	DIARIA	1320	CADA 5 MESES	1320	BIMESTRAL	1320
UNIDAD CANCER DE MAMA	DIARIA	1170	CADA 5 MESES	1170	BIMESTRAL	1170
ALMACEN DELEGACIONAL	DIARIA	20	CADA 5 MESES	20	BIMESTRAL	20
UMF No. 88	DIARIA	470	CADA 5 MESES	470	BIMESTRAL	470
UNIDAD DE EXT. HOSP.	DIARIA	920	CADA 5 MESES	1080	BIMESTRAL	1080

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-5-2024 NO. CONTRATO 050GYR026N524-001-00 CÓDIGO DE COMPRANET C-2024-00008885 NO. IMSS S4M0037
---	---	---

UMF 9	DIARIO	1650	CADA 5 MESES	1650	BIMESTRAL	1650
UMF 10	DIARIO	1070	CADA 5 MESES	1070	BIMESTRAL	1070
UMF 74	DIARIO	20	CADA 5 MESES	20	BIMESTRAL	20
UMF 50	DIARIO	1290	SEMESTRAL	1290	BIMESTRAL	1290
UMF 85	DIARIO	1280	SEMESTRAL	1280	BIMESTRAL	1280
UMF 61	DIARIO	770	SEMESTRAL	770	BIMESTRAL	770
UMF 67	DIARIO	150	SEMESTRAL	150	BIMESTRAL	150
SUBDELEGACION	DIARIO	450	SEMESTRAL	450	BIMESTRAL	450
UMF 62	DIARIO	150	SEMESTRAL	150	BIMESTRAL	150
UMF 8	DIARIO	250	SEMESTRAL	250	BIMESTRAL	250
H.G.Z. CMF No. 18	DIARIO	1187	CADA 5 MESES	1187	BIMESTRAL	1187
U.M.F. No. 79	QUINCENAL	580	CADA 5 MESES	580	BIMESTRAL	580